DECLARACIÓN DGCCARN Nº 050 / 2020 Nº 207141

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. JORGE DANIEL QUINTANA LÓPEZ, CON REG. CTCA N° I-729, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA POLIPLASTIC S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. MILTON ALBERTO MEDINA NÚÑEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 26-2473-19/20, LOTES N° 19 Y 20 DE LA MANZANA 6, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Asunción, 07 de Enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3242/2019,** de fecha 18 de julio del 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Jorge Daniel Quintana López, con Reg. CTCA N° I-729,** correspondiente al **Proyecto "FABRICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO"** cuyo Proponente es la **Firma POLIPLASTIC S.A. cuyo representante legal es el Sr. Milton Alberto Medina Núñez**, desarrollado en la propiedad identificada con **Ctas. Ctes. Ctrales. N° 26-2473-19/20, Lotes N° 19 y 20 de la Manzana 6**, ubicada en el Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 69449/2019,** de fecha 11/12/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------
Que, la actividad se encuentra en plena fase de funcionamiento y **consiste en la fabricación de bolsas a partir de granos de polietileno.** No se realiza elaborado de materia prima o proceso de producción que implique la utilización de químicos o aplicación de líquidos que puedan generar efluentes.----------
Que, los inmuebles donde se realiza el emprendimiento aún no cuentan con escritura pública, se encuentra en proceso de escrituración. No obstante, el Responsable adjunta boleta de pago por los inmuebles en avalúo con los detalles de las cuentas corrientes correspondientes. Asimismo, **se adjunta copia de contrato privado de alquiler autenticado por Escribanía con certificación de firmas.**----------
Que, la **superficie total** de los terrenos es de **1.092 m²**, **la superficie construida** de los tinglados y la oficina administrativa totaliza **976 m²** según el plano.----------
Que, el Responsable presenta el plano de construcción edilicia y sistema de prevención contra incendios.----------
Que, los residuos sólidos provenientes de la **etapa productiva (bolsas defectuosas o cortes irregulares no propios para la venta)** son acumulados en contenedores y retirados por una empresa recicladora que se encarga del reciclado de estos y su posterior devolución a la firma nuevamente como bolillas de polietileno o materia prima para su reutilización.----------
Que, los residuos sólidos de origen antrópico son recolectados por parte de una empresa tercerizada.----------
Que, para los efluentes cloacales se dispone de cámaras sépticas, registro de inspección y pozo absorbente. Se recurre eventualmente al servicio de auto-fosa para la limpieza del pozo absorbente.----------
Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------
Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 050 / 2020 Nº 207142

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. JORGE DANIEL QUINTANA LÓPEZ, CON REG. CTCA N° I-729, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA POLIPLASTIC S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. MILTON ALBERTO MEDINA NÚÑEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 26-2473-19/20, LOTES N° 19 Y 20 DE LA MANZANA 6, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3º **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría ambiental los planos aprobados por la municipalidad local o el Cuerpo de Bomberos.**----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 6º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 7º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 9º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10º **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 207141 (Doscientos Siete Mil, Ciento Cuarenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 207142 (Doscientos Siete Mil, Ciento Cuarenta y Dos)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.